

Celebrando la ocasión de la apertura del renovado sitio web del CPIN la Comisión de Ejercicio Profesional pone en conocimiento de los matriculados un par de proyectos en los que hemos estado trabajando en los últimos tiempos y que suponemos son de su interés.

Uno de ellos trata la definición de la figura del Representante Técnico de astillero y/o taller naval en las obras de construcción o reparación naval y la otra de la participación de profesionales matriculados en la certificación de las características técnicas de las embarcaciones del registro REY en ocasión de la transferencia de dominio por compra venta.

### **Representante Técnico:**

Ante una notoria falencia del Reginave, el cual describe en detalle la figuras jurídicas del Proyectista y del Director de Obra, definiendo sus funciones, responsabilidades, etc., no menciona en lugar alguno la figura del representante del astillero o taller naval.

Al no estar definida esta figura jurídica, la misma no tiene existencia, a pesar que en la realidad existe y cumple con funciones muy importantes durante el proceso de construcción o de reparación, ya que es quien efectivamente dirige los trabajos, organiza los programas de producción, contrata al personal, controla la calidad de los trabajos realizados, es responsable de la resultante de los mismos ante el Director de Obra, el Comitente y las PNA.

Asimismo la Ordenanza 6/94 de la PNA, que es la que establece la obligatoriedad de la inscripción de los astilleros y talleres navales en el Registro de Empresas del Departamento Técnico de la Navegación no estipula la necesidad que las mismas cuenten con un Representante Técnico que sea el responsable de las actividades. Es de destacar que la misma Ordenanza cubre también la incorporación al citado registro de otras empresas que desarrollan funciones relacionadas con la actividad naviera, para las cuales se exige la inscripción de profesional responsable.

Es así entonces que la Comisión de Ejercicio Profesional elevó a consideración del Consejo Directivo del CPIN un proyecto de nota para ser remitida a PNA, a efectos de solicitar la modificación de la mencionada Ordenanza. El Consejo Directivo dio aprobación a la propuesta y presentó ante las autoridades de PNA la solicitud de modificación.

El Consejo profesional está a la espera de la respuesta por parte de PNA, haciendo un seguimiento permanente del trámite del expediente en las distintas instancias que el mismo debe recorrer.

### **Verificación Embarcaciones REY**

Habiendo recibido de parte de algunos matriculados la información que habían observado que una tarea propia de un profesional era realizada por personas no habilitadas, la comisión se dedicó a analizar el tema.

Se trata de la verificación de las características técnicas registrales de las embarcaciones inscritas en el Registro especial de Yates (REY) en ocasión de la inscripción de la transferencia de dominio por la compraventa de la misma.

La Ordenanza 9/2002 Tomo 2 del Régimen Administrativo del Buque “NORMAS Y FORMULARIOS QUE DEBERAN UTILIZARSE EN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES” establece la normativa y formularios a utilizar en oportunidad de realizarse una transferencia o inscripción en el Registro Especial de Yates (R.E.Y.).

Profesionales matriculados en este Consejo Profesional que han detectado la realización de inspecciones técnicas para poder completar los Formularios N° 2 o N° 3 según el caso, por parte del personal de las distintas Dependencias Orgánicas de la Prefectura Naval Argentina que no están calificados técnicamente para ello.

La Comisión de Ejercicio Profesional elevó a consideración del Consejo Directivo una propuesta para ser presentada a la PNA para que esas tareas de verificación de las características técnicas sea realizada por profesionales matriculados en este Consejo Profesional.

La Comisión Directiva dio aprobación a la propuesta y la presentó a las autoridades de la Prefectura Naval Argentina, solicitando que la misma sea considerada y que sean dictadas las disposiciones normativas correspondientes.

La propuesta presentada consiste en:

- 1.** Se implemente un sistema de Verificación de las características técnicas de las embarcaciones para transferencia o matriculación de embarcaciones nuevas, a ser realizadas por Profesionales Matriculados
- 2.** Proponer una planilla tipo a presentar ante la Prefectura Naval, Dirección de Policía de Seguridad del Registro Nacional de Buques en donde se adjunte y reglamente el formulario de características registrables propuesto con la firma de un profesional de este Consejo
- 3.** Promover un trámite de Certificación de Firma a ser realizada por el CPIN de precio accesible y que se pueda obtener vía web. La planilla con la firma de profesional certificada se deberá adjuntar al trámite de transferencia o inscripción ante el Registro Nacional de Buques
- 4.** Analizar la posibilidad de extender igual temperamento a buques de la primera y segunda agrupación.

El Consejo profesional está a la espera de la respuesta por parte de PNA, haciendo un seguimiento permanente del trámite del expediente en las distintas instancias que el mismo debe recorrer.